

Decreto de 16 de Abril de 1851 que manda continuar en el ejercicio del Poder Ejecutivo al Senador Lic. Don Justo Abaunza, si el Director propietario no tomase posesion el 25 del corriente.

El Senador Director del Estado de Nicaragua á sus habitantes.—Por cuanto la Cámara de Representantes ha decretado lo siguiente.—La Cámara de Representantes del Estado de Nicaragua, en uso de la facultad que le confiere la fraccion 1.ª del artículo 111 de la Constitucion-
DECRETA:

Art. Unico. Si el Director propietario Lic. Don José Luareano Pineda, no tomase posesion de su destino el 25 del corriente, continuará ejerciendo el Poder Ejecutivo del Estado el Senador Licenciado Don Justo Abaunza por todo el tiempo que tarde dicha posesion.

Comuníquese al Supremo Poder ejecutivo para que lo haga imprimir publicar y circular.—Dado en el Salon de sesiones de la Cámara de Representantes. Managua. Abril 15 de 1851.—Mateo Mayorga R. P.—J. Joaquin Cuadra R. S.—Francisco Barberena R. S.—Por tanto: ejecútese.—Managua, Abril 16 de 1851.—J. Abaunza Al Sr. Lic. Don Ramon Jarquin Secretario interino del despacho de relaciones y gobernacion.